



PROCESO VERBAL No. 2022-540

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 25 de enero de 2023


BERNARBA PADILLO GUERRERO
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

Siendo procedente la anterior petición de la parte actora a través de su apoderado se ordenará requerir a SALUD TOTAL EPS, quien cuenta con base de datos para que suministre a este Despacho a la mayor brevedad posible la información necesaria del demandado ALVARO MANRIQUE CORREA C.C. # 5.744.402 para proceder a la ubicación con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda.

La demandante LAURA MERCEDES MARTINEZ SUAREZ mediante escrito que antecede solicita Amparo de Pobreza, donde manifiesta no encontrarse en capacidad para sufragar los costos que conlleva un proceso y además que tiene a su cargo a su hija CAMILA MARTINEZ, manifestación que hace bajo la gravedad de juramento.

En atención a los objetivos concretamente, se tiene que conforme a lo consagrado en los artículos 151 y 152 del C.G.P., el cual reza que el beneficio del Amparo de Pobreza para aquellas personas que no se encuentren en capacidad de atender los gastos de un proceso, constituye como único requisito la afirmación, bajo la gravedad de juramento, de que se haya en tales condiciones, además que, el amparo puede impetrarse por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

En vista de la afirmación hecha por la demandante, el despacho encuentra que se estructuran las condiciones exigidas por la ley procedimental precitada, por lo que se accederá al pedimento, valga decir, se les exonera de los gastos que se generen dentro del presente proceso y se designa como apoderado judicial al Profesional del Derecho al que la peticionaria le confirió poder para presentar la demanda DR. EDGAR GIOVANNY PEREZ MARTINEZ, con el objeto de que en su nombre la siga representando durante todo el trámite del proceso.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a SALUD TOTAL EPS, quien cuenta con base de datos para que suministre a este Despacho a la mayor brevedad posible la información necesaria del demandado ALVARO MANRIQUE CORREA C.C. # 5.744.402 como es lugar de residencia, domicilio y/o la dirección de lugar de trabajo y correo electrónico del ejecutado, a fin de ubicarlo. Lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra activo en la mencionada EPS, como consta arroja la página web del ADRES.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 26 de enero de 2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Librase el oficio respectivo el que será enviado a cargo de la parte demandante de acuerdo con lo establecido en el inciso 2° del Artículo 125 C.G.P.

SEGUNDO: ACCEDER al Amparo de Pobreza solicitado por la demandante LAURA MERCEDES MARTINEZ SUAREZ, para lo cual se exonera de prestar cauciones, expensas, honorarios de los auxiliares de la justicia y a no ser condenado en costas, designándosele como apoderado judicial al Abogado EDGAR GIOVANNY PEREZ MARTINEZ., con el objeto que a su nombre le siga representando durante todo el trámite del proceso sin que por esta labor se genere ningún pago de honorarios profesionales en la forma prevista para los curadores ad litem.

TERCERO: RECONOCER al doctor EDGAR GIOVANNY PEREZ MARTINEZ, apoderado judicial de la demandante LAURA MERCEDES MARTINEZ SUAREZ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 26 de enero de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c80305162c2dcec0b52fdc0539750231ca966c2d3f569ab3292ac4cae003ef59**

Documento generado en 25/01/2023 10:49:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>